

Este periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe a él en esta ciudad en su Redacción Imprenta de ESPINOSA, calle de la Potenda.

Precio para los Suscriptores de esta Ciudad llevado a sus casas.

Por un mes	8 rs.
Por tres id.	23
Por seis id.	45
Por un año	88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta a 6 cuartos.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán a esta Redacción franco de porte.

Precio para los Suscriptores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes	11 rs.
Por tres id.	32
Por seis id.	62
Por un año	120

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de esta provincia.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 13 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«El Pretendiente con las hordas de foragidos que le acompañan ha osado amagar la Capital de la Monarquía sin contar con que las tropas que la guarnecen, el Ejército que le persigue y la Milicia nacional que compiten entre sí con todos sus habitantes para defender el Trono legítimo de ISABEL II y la CONSTITUCION que han jurado, eran un muro contra el que debian estrellarse sus locas y orgullosas tentativas. Asi ha sucedido: pues si ha visto á larga distancia las torres de esta Capital, cobarde y afrentado con sus crímenes, la sola idea de que la lealtad y el heroísmo le esperaban para medir sus armas con las de la usurpacion y la perfidia ha pasado por el deshonor de retirarse humillado y moralmente abatido á donde la indefension le haga aparecer triunfante, y pueda impunemente ejercer actos crueles de robos y asesinatos. Con esta ocurrencia recibirá de parte de los desafectos en las provincias falsas ó exageradas versiones, suponiendo y pretendiendo hacer creer á los incautos que el Gobierno de S. M. no tiene espédito el ejercicio de sus atribuciones, y que las comunicaciones con él y la capital se hallan dificultadas ú obstruidas: quiere S. M. que V. S. em-

plee todos los medios de publicidad para combatir y desvanecer semejantes sugestiones, asegurando á los habitantes de esa provincia que en lo oficial, comercial y toda clase de relaciones están abiertas las comunicaciones, y en plena accion con el gobierno y con la capital en cuanto concierne á sus intereses. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se previenen.»

Y me apresuro á dar toda publicidad á este suceso para que llegando á conocimiento de los habitantes de esta provincia, se persuadan de la impotencia de estos vándalos estrellada con los esfuerzos heroicos de los hombres libres, decididos defensores del Trono legítimo y la causa justa de la libertad, siendo este ensayo de sus atrevidas y temerarias tentativas contra la Côte un funesto ejemplo para su osadia, convertida en un vergonzoso ludibrio que hace conocer la debilidad de sus armas, que siempre verán secundado con el propio éxito si los leales Españoles defensores de objetos tan caros, unidos y estrechados con el voto mas solemne de confraternidad y animados del civismo y ardor patrio que les caracteriza, oponen la resistencia de su valentía y decision para esterminarlos. Segovia 15 de Setiembre de 1837. = E. G. P. I., Antonio de Garrigós.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 31 de Julio último me comunica lo que copio:

«S. M. la REINA Gobernadora ha tenido á

bien disponer que cese en el destino de Secretario del Gobierno político de esa provincia D. Benigno Quiros y Contreras, nombrando en su lugar á D. Antonio Garrigós.²

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1837. = *Acuña*. = Sr. Gefe político de Segovia.

Lo que traslado á VV. para su conocimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 8 de Setiembre de 1837. = *Pedro Ocaña*. = Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

Habiendo sido nombrado por S. M. en decreto de 1.º del corriente Gefe político de esta provincia D. Rodrigo Castañon, que lo era de las Islas Baleares, he determinado que V. se encargue del mando de ésta segun el art. 248 de la ley de 23 de Febrero de 1823, por hallarse enfermo el Intendente, ínterin se presenta el nuevo Gefe, pues he resuelto salir mañana de esta. Dios guarde á V. muchos años. Segovia 12 de Setiembre de 1837. = *Juan de la Tejera*. = Sr. Secretario del Gobierno político de esta provincia.

Habitantes de la Provincia.

Recien llegado á esta Capital para desempeñar la Secretaría del Gobierno político de la Provincia, me ha sido este encargado por la enfermedad que padece el Sr. Intendente de la misma, que segun la ley de 3 de Febrero de 1823, debia sustituir al Sr. Gefe político D. Rodrigo Castañon, nombrado por Real decreto de 1.º del actual.

Al dirigiros mi voz me propongo demostraros la profesion de mis principios políticos, identificados con la causa de la libertad y el Trono legítimo de la mas inocente de las Reinas Doña Isabel II, y convencer al propio tiempo á los ilusos y mal intencionados, que sin la permanente estabilidad y firme sostenimiento de esta ejida de salvacion, la sociedad Española se disolveria, y hundida en el caos mas espantoso, solo podria renacer despues de un prolongado trascurso de tiempo, que el fúnebre y vengador recuerdo de millares de víctimas sacrificadas á los manes de la barbarie y obscuridad, y un sistema ferreo y opresor, irritase el penoso sufrimiento de los leales, y conduciéndolos á una reaccion bien combinada lograsen tremolar el estandarte de la libertad, dos veces ya fugado de nuestro suelo patrio.

¿Pero no os anonadariais el recelar que en nuestros dias pudiese triunfar, lo que no es concebible, ese genio maléfico, que por do quiera que transita con esa

turba de fanáticos y espureos Españoles, todo lo saquea, devasta, incendia, y aun permitiendo la licencia mas escandalosa á su soldadesca, la autoriza para la torpe perpetracion de las violaciones mas execrandas; para el horrible asesinato del bello sexo, de que tantos funestos ejemplos nos tiene dados en Aragon y Valencia el feroz monstruo Cabrera; y en fin para la comision de toda clase de crímenes, con que sacien su brutal encono? ¿Qué esperanzas, qué bienes, que consuelo os deberiais prometer de un ser tan deprabado que todo lo anarquiza, cuyos maquiabélicos intentos se dirigen á querer arrebatár el Trono á la excelsa Isabel, destello angelical que nos ha regalado la providencia para consolidar las sabias instituciones que nos rigen, bajo la direccion y gobierno de su augusta Madre, la inmortal Cristina? ¿Son, ni pueden ser otras que el ver substituido el cetro de hierro y de vil opresion á las venerandas leyes que nos constituyen y han reegenerado con el pleno goce de los incuestionables derechos con que nos dotó nuestro privilegiado ser, sostenido por aquel primer contrato social que puso en perfecta armonía y estrechó las voluntades é intereses vitales del hombre? ¿Deseariais retrogradar al calamitoso tiempo, en que rodeados de mil esbirros y agentes secretos del fiero despotismo, no pudierais ni siquiera idear, cuando menos espresar vuestros pensamientos, tiempo aciago en que la santidad de la ley desvirtuada y hecha juguete de la suprema voluntad de un tirano, el derecho de propiedad es hollado, la seguridad individual atacada, perseguida la inocencia, deprimido el mérito, expiadas las virtudes cívicas, y coartadas las contrataciones civiles por leyes fiscales ruinosas, que inmediatamente procuraria restablecer la antigua administracion, tan absurda como omminosa, cuyas perniciosas reglas volverian á esterilizar todas las fuentes de la riqueza pública, siendo una plaga desoladora para la agricultura, comercio é industria?

Segovianos y habitantes de la Provincia, el voto comun de los hombres libres y el de los leales españoles, es el de vencer ó morir. O Isabel II y libertades patrias, consignadas en el Código que acabamos de jurar, caros y tiernos objetos de nuestra afanosa solicitud, ó eternicese la noble lucha que nos ocupa hasta que el triunfo corone de inmarcesible gloria nuestros grandes sacrificios. Un funesto y harto deplorable suceso acabais de experimentar con la entrada de esos vándalos en esta capital: su ferocidad se cebó en arruinar vuestras fortunas, haciendo objeto de su rapacidad cuanta ropa teniais para cubrir vuestras carnes, alhajas, dinero, efectos, y todo lo que formaba la escasa subsistencia que, á unos habia proporcionado el ahorro de sus penosos trabajos, y á otros el sobrante de sus intereses. Inmensos capitales robados á casas pudientes han empobrecido á sus dueños, porque imposibilitados de hacer reproductivos los invertidos, la industria fabril que enriquecia á esta Ciudad, ha quedado en parálisis, el comercio sin accion ni movimiento, y la agricultura sin los elementos cardinales de produccion. ¿Cuál es, pues, el resultado de estos desas-

tres causados por esas hordas de foragidos que osan llamarse españoles, siendo hidras sangrientas que aniquilan el suelo pátrio? Haber arrebatado violentamente á vuestros hijos, apoyo en que fundabais parte de la subsistencia y el consuelo de vuestra ancianidad; robaros cuánto poseiais, y destituirlos de todos los medios de poder adquirir vuestro sosten, porque los que os ocupaban en las labores y operaciones fabriles, han emigrado despavoridos buscando un abrigo á sus persecuciones, y ya desvalidos no os pueden ofrecer el fruto de vuestras fatigas. ¿Y despues de haber sufrido tantas ruinas, no debéis reunir todos los esfuerzos y decision, exaltar los ánimos y prepararlos para exterminar las impotentes tentativas de esos monstruos, si nuevamente osasen pisar este territorio?

La confraternidad y estrecha union de todos los ciudadanos españoles, y la bizarría é incansables fatigas y padecimientos de nuestras beneméritas tropas, es lo que nos ha de asegurar el triunfo y la victoria. Depóngase por unos y otros toda enemistad y rencilla, olvídense cualquier motivo de queja, y enlazándose los corazones sea voto de los leales y unánime el pronto exterminio de la faccion. Unámonos todos al rededor del Trono de la angelical Isabel, iris de paz y ventura, bajo cuyo feliz reinado vemos restablecidos nuestros derechos políticos, y sea aquel y la justa causa de la libertad, el poderoso y fuerte dique donde se estrellen los sangrientos conatos de la rebeldia. En mi hallareis, ya dirigiendo la administracion de los pueblos de esta Provincia, ya como Secretario de ella, toda la prestacion de mis cuidados para estrechar vuestros intereses personales, proteger vuestro desvalimiento y necesidad, implorar de S. M. para vuestro bien durante mi administracion, todo lo que no estando en la esfera de mis atribuciones, corresponda la resolucion á su suprema autoridad; y por último, un entusiasta y decidido patriota, cuyos antecedentes políticos honran mi padecida existencia, dispuesta siempre á sacrificarse en las aras de la patria, como justo y debido tributo á la causa que defendemos. Segovia 15 de Setiembre de 1837. = E. G. P. I., *Antonio de Garrigós*.

En el Boletin oficial de 26 de Agosto último, número 94, se previno por este Gobierno político á los pueblos de la Provincia, la necesidad de dar los partes que por extraordinario remitiesen al mismo con la debida claridad y precision, y con explicaciones latas que circunstanciasen bien su objeto, á fin de que las Autoridades tengan oportunamente las noticias que tanto necesitan para guiar la marcha de sus operaciones administrativas. Desconociendo algunas Autoridades locales los verdaderos intereses de los pueblos confiados á su tutela, descuidan con criminalidad esta parte mas necesaria del servicio, viéndose hasta con escándalo la apatía de muchas precisamente en las aflictivas circunstancias en que el genio rebelde y desolador huella con sus incursiones el territorio de provincias limítrofes, y pequeñas fracciones de su fuerza el de esta: Yo al paso que miraré con particular consideracion á las Autoridades municipales que, animadas de un buen deseo

como verdaderos patriotas, me den noticias no interrumpidas de cualquier movimiento y estado de las facciones, castigaré con mano fuerte, valiéndome de los poderosos recursos que me facilita la que ejerzo, á los que olvidados de su deber y como hijos espúreos de la patria, burlando la honrosa confianza de sus comitentes, no cumplan con las prevenciones siguientes:

1ª Todos los pueblos en los que se tenga noticia de hallarse la faccion, ó cualquiera clase de gente armada que induzca sospecha de tal á cuatro leguas de distancia de su término, me darán parte cada veinte y cuatro horas del modo que se previene en la circular citada, comprendiendo todos sus movimientos y direcciones, y cuanto ademas crean conveniente manifestarme.

2ª Con mayor motivo lo practicarán cuando en los pueblos inmediatos pidan raciones ó hagan exacciones de cualquiera clase.

3ª No bien las Justicias y Ayuntamientos adquieran noticia cierta de hallarse la faccion ó alguna fuerza armada de ella en el término de sus respectivas localidades, han de cuidar de dar inmediatamente parte al Gefe militar de cualquier cuerpo operador en la Provincia ó fraccion de él, en el punto ó paraje que se halle destacado, y cuando el Alcalde del pueblo en cuyo territorio se halle la faccion, no tenga datos ciertos del sitio en donde existan las tropas nacionales, oficiará á las Justicias de los pueblos limítrofes y circunferentes para que si los tienen de su residencia, den el oportuno aviso, y de carecer de ellos lo practiquen á los inmediatos pueblos, con el fin de que se logre el interesante objeto de esta prevencion.

4ª En los partes deben comprenderse los extremos siguientes: el número de la fuerza enemiga, el arma de que consta, la direccion y movimientos que se le observen, y cuanto ademas sea posible inquirirse, que si bien es de difícil adquisicion cuando la autoridad despliega poco celo y ninguna energía, facilmente sabe allanar este inconveniente la que inflamada de ardor pátrio y puro civismo, solo se ocupa en el mas sagrado de sus deberes, que es llenar cumplidamente el servicio que la está cometido.

5ª En momentos críticos y que puedan sucederse ocurrencias de interés, en que el de la conveniencia del servicio exija necesariamente que los partes se den con mas frecuencia y sin interrupcion de horas, los producirán los Alcaldes bajo la mas severa é inmediata responsabilidad.

6ª Segun se presenten los casos y riesgos que amenazan los tránsitos para ser interceptados los partes, se duplicarán por los Alcaldes, y si de tal modo se dificultase el paso que no se descubriese medio para verificarlo, los darán verbalmente á los conductores para que del propio modo lo pongan en mi conocimiento.

Me alaga la esperanza de que todas las Justicias y Ayuntamientos de la Provincia llenarán con esmerado celo cuanto dejo prevenido en bien del servicio nacional; pero si por desgracia alguna autoridad faltando á su deber eludiera su mas puntual cumplimiento, usaré del lleno de la que desempeño, y le impondré, no solo rigurosas multas de efectiva exaccion de sus pro-

pios bienes, si que estenderé mis providencias á que se le forme el correspondiente sumario por tribunal competente, como traidor á la justa causa que defiende la Nacion. Del recibo del Boletín en que va inserta esta circular me darán inmediatamente aviso los Alcaldes constitucionales de los pueblos de la Provincia. Segovia 14 de Setiembre de 1837. = E. G. P. I., Antonio de Garrigós.

Intendencia de esta Provincia.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me dice de Real orden lo siguiente:

Reunidas todas las facciones rebeldes de Navarra, Aragon y Valencia al mando del Pretendiente usurpador, han tenido la osadía de pasar en parte el Tajo y presentarse ayer á la vista de esta Capital: en el mismo dia se han retirado los cuerpos que avanzaron, y parece que su actual posicion sea sobre la izquierda del Tajo y el Jarama, en disposicion de extenderse por la Mancha ó dirigirse á Andalucía, ó retroceder á las provincias de levante. La actitud que presenta en esta ocasion la Capital del Reino es la mas imponente, satisfactoria y digna de su grande importancia. Toda su guarnicion, numerosa Milicia nacional y Cuerpos nuevos de patriotas sobre las armas, llenos de entusiasmo, de fuego pátrio y de amor á la libertad: la poblacion toda en el mayor orden, silencio, serenidad y contento: la Madre del pueblo, la magnánima Cristina recorriendo con la Reina Isabel, su excelsa Hija, los puestos y filas de los defensores de su Trono y de la Patria: las Autoridades todas llenando con decoro, orden y actividad sus respectivos deberes; abundancia de toda especie de recursos aparecida como por encanto en medio de grandes escaseces anteriores; todo en fin presenta un cuadro magnifico en la cabeza de la Nacion, que prueba hasta la última evidencia, y para siempre, cuán digna es nuestra Patria de la libertad por que tanto pelea. Los bárbaros secuaces de la tiranía y la usurpacion retroceden espantados, y tienen que abandonar las locas esperanzas que su propio furor y las instigaciones de los traidores les habían infundido. Nuestro heroico ejército, siempre vencedor, y jamás rendido al cansancio y la fatiga, pisa ya el territorio de esta provincia al mando del invicto Conde de Luchana: otras tropas valientes concurren de diferentes partes contra las hordas, de que ha ostentado ridículo alarde el sanguinario Principe, azote y verdugo de la Patria, que si osase aguardar la hora del combate, veria en breve su completa destruccion. Pero no osará tal, y antes es probable que huyendo del peligro que le amaga, lleve con rapidez á países indefensos la devastacion y la ruina, únicos dones de su brutal y cobarde dominacion. Las provincias de la Mancha, Estremadura, Andalucía y Murcia pueden ser víctimas del furor carlista: necesario es que se preparen á la resistencia y la victoria. S. M. la augusta Reina Gobernadora me manda advertírselo á V. S. á fin de que unido sinceramente á las demas Autoridades, preste á las disposi-

ciones militares la mas activa y vigorosa cooperacion en cuanto alcance su parte. Para ellas serán indispensables recursos pecuniarios: es imposible sin ellos conseguir resultados de importancia: los pueblos deben prestarse á hacerlos por el bien de su propia conservacion, de su honor y su libertad: persuádales V. S. de este principio: hágasele conocer y palpar, y poniendo en juego todos los resortes de su patriotismo y de su ingenio, haga por conseguir medios eficaces para la defensa de esa provincia, sin disminuir los que estan aplicados á la general del Estado, y que no pueden sustraerse sino momentáneamente de este primero y principal obgeto, ni en la mas mínima cantidad. La ocasion es crítica, grandes y decisivos los intereses que se ventilan, el triunfo de la santa causa que defendemos seguro y pronto, si todos acorremos con denuedo y buena fe al campo de batalla. S. M. confia en que V. S. y todos los empleados en la administracion de la Hacienda así lo verificarán por su parte; y me manda indicárselo, como de su Real orden lo ejecuto, esperando tener solo actos que alabar y recompensar en su conducta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1837. = Pita. = Sr. Intendente de la provincia de Segovia.

Al poner en conocimiento de VV. la preinserta Real orden, lo hago confiado de que cooperarán eficazmente á llenar las maternales miras de la augusta Reina Gobernadora, apresurándose á satisfacer las contribuciones ordinarias: el empréstito decretado por las Cortes y los recursos extraordinarios que las circunstancias hagan necesarios; bien por que su patriotismo les mueva á ello, bien por que estos sacrificios producirán al fin el triunfo de la mejor de las causas y con él los bienes que le son inherentes. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 15 de Setiembre de 1837. = P. I. D. S. I., Mariano Hernandez de Nombela.

El deber que me impone el cargo que ejerzo en la Provincia por un lado: la necesidad de recursos para sostener el valiente ejército que con admirable constancia hostiliza á los enemigos de la libertad por otro, y últimamente las estrechas prevenciones y la responsabilidad con que me conmina el gobierno al transcribirme la soberana resolucion de 31 de Julio último, me precisan á prescindir de toda consideracion, con los morosos en el pago de las cuotas que les han cabido al distribuir los 4.100.000 rs. señalados á la Provincia en concepto de préstamo, sin embargo, he determinado antes de proceder á la adopcion de los medios que las instrucciones ponen en mi mano para la recaudacion de los impuestos, dirigirme por la presente circular á los que se encuentren en aquel caso, é invitarles al pago de sus respectivos adeudos, en el término de ocho dias, en el concepto de que espirados sin que esta amonestacion haya producido los resultados que espero, libraré los apremios con que desde ahora les compelo. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 15 de Setiembre de 1837. = P. I. D. S. I., Mariano Hernandez de Nombela. = A los deudores por el empréstito de los 200 millones.